

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00479** de **JOSE ANTONIO ALMEIDA SANCHEZ** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que resolvió revocar el auto proferido el dieciocho (18) de julio de 2022 e informando que obra trámite de notificación allegada por la parte actora y contestación a la demanda aportada por Protección S.A. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia calendada del treinta (30) de marzo de 2023 (Cuad. 02 Arch. 06), por medio de la cual **REVOCÓ** el auto apelado proferido el dieciocho (18) de julio de 2022 y en su lugar ordenó admitir la demanda.

En lo que respecta al trámite de notificación allegado por el apoderado del actor de la demandada Porvenir S.A. (Arch. 10), téngase en cuenta que la constancia aportada es prematura, toda vez que, solo hasta este proveído se admitirá la demanda, por lo tanto, deberá observar lo resuelto en el presente auto y en ese sentido, el Despacho tampoco se pronunciará respecto la contestación allegada, pues no se aportó en el término procesal oportuno (Arch. 11).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **JOSE ANTONIO ALMEIDA SÁNCHEZ** en contra de **COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO,** y **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por ante sus respectivos Representantes Legales. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

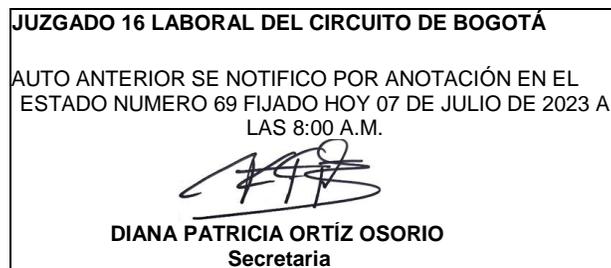
SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA este auto admisorio a **COLPENSIONES, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO y LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** como personas jurídicas de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, sus anexos y de la decisión del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente por la parte actora este auto admisorio a **PROTECCIÓN S.A.** désele traslado de la demanda, sus anexos y de la decisión del Tribunal por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.) y suministrar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Art. 3. Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3af787c37f5a4e71fff852dfc944aba0125924ed181da2d77c58f1d464d51e7**

Documento generado en 06/07/2023 09:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>